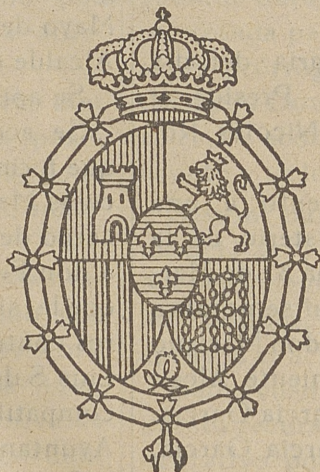


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 1.º de Agosto de 1930).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.946

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que reciban de este Gobierno relación de los descubiertos por falta de pago de la tasa de rodaje de 1928, la insertarán en el tablón de anuncios de su respectivo Ayuntamiento, según se dispone en la resolución del Patronato de Firms Especiales, que se inserta a continuación.

Valladolid, 1.º de Agosto de 1930.

El Gobernador civil,

*Fernando Garralda
 Calderón.*

Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales

TASA DE RODAJE

Recaudación en período ejecutivo

1.º Finalizado el plazo prorrogado de la recaudación de la Tasa de Rodaje correspondiente al año 1928, en su período voluntario, queda abierto el período ejecu-

tivo, a partir de la fecha en que aquél finalizó, e incursos en el recargo del 20 por 100 de los débitos cuantos contribuyentes sujetos al pago no lo hubieran verificado.

2.º Dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta circular, queda terminantemente prohibida la circulación de todos los vehículos de tracción de sangre que carezcan de placa y recibo correspondiente al ejercicio 1928, acreditativos del pago del impuesto y los incursos en la falta correspondiente, serán denunciados por desobediencia. Los carros, considerados como agrícolas, sólo quedan obligados a ostentar la placa de exención correspondiente.

3.º Los usuarios vendrán obligados a satisfacer sus cuotas correspondientes en la oficina habilitada para este fin, por los Agentes encargados de la recaudación, a cuyo efecto publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva el local habilitado para la recaudación y las horas en que se halle abierto al público.

4.º Para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º, todos los Agentes encargados de la recaudación remitirán por duplicado a los señores Gobernadores civiles de sus provincias respectivas las relaciones de descubiertos por pueblos; de estas relaciones se enviará una a los Alcaldes para su inserción en el tablón de anuncios, con la advertencia de quedar prohibida la circulación de los carros que no hubiesen abonado las cuotas co-

rrespondientes en período voluntario, y otra a los Comandantes jefes de la Guardia civil, para que por las fuerzas a sus órdenes se prohíba terminantemente la circulación de todos los vehículos de tracción de sangre relacionados, así como en general, todos cuantos carezcan del recibo y placa de la Tasa de Rodaje de 1928.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los usuarios, Ayuntamientos y Agentes de recaudación, a sus efectos.

Madrid, 19 de Julio de 1930.—
 El Presidente del Patronato, por delegación, *José Alonso Orduña.*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.839

Fresno el Viejo

Propuestas por la Comisión permanente varias transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Fresno el Viejo, 30 de Julio de 1930.—El Alcalde, A. Durango.

Núm. 2.943

Moral de la Reina

Durante los días 7 y 8 de Agosto próximo tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, y en las horas de las nueve de la mañana a las cinco de la tarde, la cobranza voluntaria del tercer trimestre del año actual por los impuestos de utilidades y carruajes de lujo de este término, así como la correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero de este mismo año por el impuesto de pastos comunales sobre los ganados mayores, la cual estará a cargo del Recaudador municipal don José María Frómesta.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Moral de la Reina, 30 de Julio de 1930.—El Alcalde, Andrés Docio.

Núm. 2.661

Olmedo

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno de esta villa en el primer cuatrimestre de 1930 que se forma para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Sesión extraordinaria del día 29 de Enero de 1930.—Preside el señor Alcalde don Manuel Martín. Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta del expediente

para la provisión de Farmacéutico titular de esta villa y se acordó nombrar al único solicitante don Creseonio Olmedo Ortega.

Dió cuenta el señor Alcalde de las gestiones por él practicadas en la Jefatura forestal y en el Ministerio de Fomento acerca de que la Dehesa boyal no se declare de utilidad pública ni se varíe su cultivo.

Se dió cuenta de la renuncia presentada por la Comadrona municipal doña Eleuteria Méndez, y el Ayuntamiento acordó admitirla y que se anuncie la vacante.

Se acordó que se abonen a don Isidro Cabezudo las recetas de Beneficencia municipal que despache, por trimestres y cuenta justificada.

Sesión de constitución de Ayuntamiento nuevo, correspondiente al día 26 de Febrero de 1930.—Preside el señor Alcalde don Manuel Martín.

Parte primera.

Se aprobó el acta anterior y fueron recibidos los nuevos Concejales, no habiendo concurrido don Gaspar Rodríguez, que según manifiesta su hermano don Nicolás, se halla en Valladolid, y seguramente por la premura del tiempo, no ha podido comparecer ni excusarse; a continuación todos los nuevos Concejales fueron posesionados de sus cargos.

Parte segunda.

Seguidamente se procedió a la designación de Alcalde-Presidente que recayó en don Nicolás Rodríguez Martín por ser el de mayor edad.

Asimismo fué designado primer Teniente Alcalde don Mario Rodríguez Martín y segundo, a don Valentín Molpeceres González, por ser los que siguen en edad a don Nicolás Rodríguez.

Sesión extraordinaria del día 27 de Febrero de 1930.—Preside el primer Teniente Alcalde don Mario Rodríguez Martín.

Se aprobó el acta anterior.

Se designó Concejales en representación de la Corporación para que sea Vocal de la Junta municipal del Censo electoral, a don Aurelio García Rodríguez.

Se acordó designar como Vocales de la Junta local de 1.ª Enseñanza, a don Luis García García y don Zenón Fernández Arteaga.

Seguidamente se procedió al nombramiento de las Comisiones permanentes de Hacienda y Obras públicas, Gobernación y Fomento, Beneficencia y Sanidad, y Propios y Asuntos generales.

Y, por último, se determinó el

orden de los señores Concejales por mayoría de edad.

Sesión extraordinaria del día 2 de Abril de 1930.—Preside el señor Alcalde don Nicolás Rodríguez.

Se dió cumplimiento a una Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 31 de Marzo último, por la cual se nombra Alcalde-Presidente a don Mariano Velasco Gómez, Teniente Alcalde 1.º a don Luis García García, y 2.º a don Jorge García García, los cuales se posesionaron de sus respectivos cargos.

Primera reunión cuatrimestral

Sesión de 23 de Abril de 1930.—Preside el señor Alcalde don Mariano Velasco.

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta de un escrito de don Gaspar Rodríguez Martín, excusándose de desempeñar el cargo de Concejales. La Corporación acordó aceptar la renuncia y proclamar en su sustitución a don Esteban Molpeceres Martín, por ser quien le sigue en la lista de mayores contribuyentes.

Se dió lectura de un oficio de la Dirección general de Agricultura interesando el cumplimiento de un Real decreto del Ministerio de Economía de 27 de Diciembre último y se acordó que del capítulo de Imprevistos se libren 1.202'46 pesetas importe del uno por ciento del presupuesto de 1929 y se dé conocimiento a la Superioridad.

Se dió cuenta de la vacante de Alguacil de este Ayuntamiento y se acordó que se provea por Guerra este cargo.

Se nombró Delegado del Madero al Concejales don Atanasio Sanz.

También se acordó que las sesiones de la Permanente se celebren los lunes a las veintidós horas, y a la misma, los miércoles cuando fueren de segunda convocatoria.

Se acordó el aprovechamiento de pastos de la dehesa en la misma forma y condiciones que el año 1929, y se nombró una Comisión compuesta de los Concejales don Cástor Nieto Pinilla y don Zenón Fernández Arteaga para que resuelvan cuantos incidentes surjan en este asunto.

Se acordó invitar a los vecinos de la Plaza Mayor y calles adyacentes para que hagan las acometidas necesarias del abastecimiento domiciliario de aguas con el voto en contra del Concejales don Filiberto Santiago, que opinaba que de no poderse establecer un canon por este servicio se cortara el agua a todos los que la tengan.

Sesión extraordinaria, en se-

gunda convocatoria del día 30 de Mayo de 1930.—Preside el señor Alcalde don Mariano Velasco.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó aceptar las excusas que formula don Esteban Molpeceres Martín para desempeñar el cargo de Concejales, y se proclamó a don Felipe Hernanz de Nicolás que le sigue en la lista de mayores contribuyentes, excluido don Luis Salgueiro Alonso por ser incompatible como contratista del Ayuntamiento.

Se dió cuenta de una instancia del Practicante municipal pidiendo se le nombre interinamente en el puesto vacante de la Comadrona, y se acordó pasara a informe de las Comisiones de Gobernación y Hacienda y se anuncie la vacante.

También se dió cuenta de otra presentada por don Andrés Amo, reclamando el abono de sus derechos referente al asunto de don Zacarías Martín San Martín, y se acordó pase a informe del primer Teniente Alcalde don Luis García.

Asimismo se dió cuenta de otra presentada por don Manuel Torés, reclamando 50 pesetas de un viaje que en Diciembre de 1928 hizo a Valladolid con su automóvil el entonces Alcalde don Federico Sanz Méndez, y se acordó abonar las 50 pesetas que reclama con cargo al capítulo de Imprevistos.

Olmedo, 28 de Junio de 1930.—El Secretario, Jacob Sierra.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Velasco.

La Comisión permanente, en cabildo fecha de hoy, acordó aprobar los extractos de acuerdos que anteceden y que se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Olmedo, 30 de Junio de 1930.—El Secretario, Jacob Sierra.

Núm. 2.942

Urones de Castroponce

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1930, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Urones de Castroponce, 30 de Julio de 1930.—El Alcalde, Quirino Paniagua.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Villanueva de los Infantes.

Núm. 2.940

Villacarralón

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931 y aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de la Corporación, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Villacarralón, 31 de Julio de 1930.—El Alcalde, Diego García.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Villanubla.

Núm. 2.916

Villalón de Campos

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno desde la última sesión ordinaria del primer período cuatrimestral hasta la última del segundo período, que se forma a los efectos del artículo 136 del Estatuto municipal.

Sesión extraordinaria celebrada el 25 de Abril.—Preside el señor Alcalde accidental don Perfecto Carrillo Martínez, y se aprueba por unanimidad el acta de la anterior.

Se acordó dirigirse al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en súplica para que interese del Ministerio de la Gobernación, y de no ser posible de éste, de la Sociedad Central de Arquitectos, el nombramiento de un señor Arquitecto que exa-

mine e informe a este Ayuntamiento sobre las obras del edificio construido para Ayuntamiento y Juzgados en esta villa, y que los gastos y honorarios que ello ocasione, se paguen con cargo al presupuesto extraordinario.

Se acordó requerir a don Zacarías Rodríguez Gil, adquirente del solar conocido por «El mulatero», para que ingrese en arcas municipales lo correspondiente a la multa diaria de dos pesetas por incumplimiento de la condición vigésima del pliego que sirvió de base para la subasta, así como para que proceda a edificar dicho solar y deje expeditas las servidumbres de aguas que gravaban dicho inmueble; y, por último, se acordó aprobar la estadística de edificios y albergues efectuada por la Comisión municipal permanente con arreglo a la Instrucción de 8 de Marzo último y que una copia se remita al señor Jefe provincial de Estadística.

Sesión extraordinaria celebrada el 10 de Mayo.—Preside el señor Alcalde don Manuel González Martínez, y se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Dada lectura de un escrito de don Angel Garrido Pastor solicitando la reposición del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento el 14 de Abril último, se acordó que por la Comisión de Concejales que informó anteriormente sobre el asunto a que dicho escrito se refiere, asesorada por los albañiles don Abilio Berjón y don Petronilo Blanco, se vuelva a informar a esta Corporación.

Se acordó, por mayoría, la ratificación del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en 25 de Abril último, cuya reposición había sido promovida por don Zacarías Gil, en relación con el inmueble conocido por «El mulatero».

Asimismo, y también por mayoría, se acordó otorgar a don Zacarías Rodríguez, la autorización o prórroga para ejecutar obras en el inmueble citado, fijando el plazo en ocho meses, entendiéndose que ello es prórroga al fijado en el pliego de condiciones que sirvió para la subasta, y que transcurrido sin haber edificado u obtenido nueva prórroga, incurrirá en la penalidad establecida en dicho pliego, todo lo cual se hará saber al interesado.

Por unanimidad se acordó la aprobación del padrón del arbitrio sobre inquilinato y el de vigilancia de establecimientos, formados para el año actual.

Sesión extraordinaria celebrada el 14 de Mayo.—Preside el señor Alcalde don Manuel González

Martínez, y se aprueba por unanimidad el acta de la anterior.

Presente el Concejal electo don Primitivo de Cabo, toma posesión de dicho cargo, pasando a ocupar un puesto en el Consistorio.

Se acordó por unanimidad ratificar el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en 14 de Abril último con referencia a la liquidación y recepción definitiva de las obras del edificio construido para Ayuntamiento y Juzgados, recurrido por don Angel Garrido, al que se hará saber esta resolución.

Sesión extraordinaria celebrada el 30 de Mayo.—Preside el señor Alcalde accidental don Perfecto Carrillo, y se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Fué aprobada el acta de la subasta celebrada el 16 de los corrientes para la venta de los materiales procedentes del derribo de la anterior Casa Consistorial y la adjudicación definitiva del lote número 18 a favor de don Agustín Camino, en la cantidad de 42 pesetas. Se acordó declararla desierta con respecto a los lotes sobre los que no se ha hecho proposición y autorizar al señor Alcalde para que realice la venta de dichos lotes directamente con arreglo al caso 5.º del artículo 164 del Estatuto municipal, previa la formación del expediente reglamentario.

Se acordó contestar a la Dirección general de Agricultura que este Ayuntamiento no está comprendido entre los obligados a la creación de Pósito, por no ser su riqueza de carácter exclusivo ni preponderantemente agrícola, remitiendo la copia del acuerdo y la certificación de contribución que se ha tenido a la vista para adoptarle.

Así bien se acordó reclamar del proyecto de clasificación de Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias en cuanto a la asignación y dotación del servicio de este Ayuntamiento, que debe de fijarse una y otra, con carácter definitivo, en 750 pesetas, haciendo saber este acuerdo al señor Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias a sus efectos.

Se acordó tener por contestado un escrito presentado por don Angel Garrido pidiendo sean recibidas definitivamente las obras del edificio construido para Ayuntamiento y Juzgados, con la resolución adoptada en sesión del 14 de Abril último, relacionado con dicho asunto; y, por último, no habiéndose recibido del Juz-

gado de Zaragoza la certificación interesada para unir al expediente de prórroga de primera clase del mozo Domingo Sahagún González, se acordó no tratar de este asunto y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria celebrada el 11 de Junio.—Preside el señor Alcalde don Manuel González Martínez, y por unanimidad se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de haberse interpuesto recurso contencioso administrativo por don Angel Garrido Pastor, contra acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 14 de Abril último, relacionado con las obras del edificio para Ayuntamiento y Juzgados, se acordó pedir dictamen a dos Letrados sobre el particular a los efectos del artículo 156 del Estatuto municipal.

Se acordó quedar pendiente la aceptación del ofrecimiento que hace la Sociedad Central de Arquitectos hasta conocer el dictamen de un Letrado sobre la designación de un Arquitecto.

Se acordó declarar soldado útil para todo servicio, que tiene solicitada prórroga de primera clase, al soldado Domingo Sahagún González, por haber justificado el derecho a su disfrute, remitiendo el expediente a la Junta de Clasificación.

Quedó enterada la Corporación de un oficio de la Junta de Clasificación por el que se la comunica la concesión de un voto de gracias por el celo y laboriosidad demostrados en la documentación remitida a efectos de quintas.

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el 13 de Junio.—Preside el señor Alcalde don Manuel González Martínez, aprobándose el acta de la sesión anterior.

Se acordó apoyar y secundar el movimiento iniciado por las Diputaciones provinciales y entidades agrarias, para conseguir la reposición de la tasa mínima del trigo y la descongestión del mercado de indicado cereal, con medidas propias para ello, con arreglo a las conclusiones elevadas al Gobierno por dichas entidades.

Sesión extraordinaria celebrada el 28 de Junio.—Preside el señor Alcalde don Manuel González Martínez, y por unanimidad se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la designación hecha por la Sociedad Central de Arquitectos a favor de don Manuel Martínez Chumillas, para que informe sobre las obras del edificio construido para Ayuntamiento y Juzgados, según se tenía in-

teresado, y de una carta de dicho señor participando que en el día de mañana llegará a ésta a cumplir su cometido, acordándose que una vez se persone en ésta el Arquitecto señor Martínez Chumillas, se pongan a su disposición, por Secretaría, cuantos antecedentes crea necesarios para que realice el examen y que sus honorarios se satisfagan con cargo al presupuesto extraordinario del edificio mencionado.

Se acordó designar en Comisión a los Concejales señores del Fraile, de Cabo, García y Goraliza (don Félix), presididos por el señor Alcalde, para que revisen los acuerdos de la Corporación y propongan a ésta lo que crean pertinente a los efectos de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 12 del actual, número 1.517, sin perjuicio de la acción investigadora que puede ejercer cualquier Concejal a los mismos efectos.

Segundo período cuatrimestral

Primera sesión ordinaria celebrada el 14 de Julio.—Preside el señor Alcalde don Manuel González Martínez, y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929, fijando el cargo en pesetas 150.147'23, la data en 123.865'56 pesetas, y la existencia en Caja en 26.281'67 pesetas; que se haga pública esta aprobación por medio de edictos y que se comunique el acuerdo a los cuentadantes, sin perjuicio de la aprobación definitiva en su día, si procede.

Se acordó revocar los poderes de Agente de Negocios de este Ayuntamiento a don Sebastián Pardini y nombrar para el mismo cargo a don Rafael Stampa, a los cuales se hará saber esta resolución a los efectos debidos.

Segunda sesión ordinaria celebrada el 15 de Julio.—Preside el señor Alcalde don Manuel González Martínez, y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó aprobar un acuerdo de la Junta local de primera enseñanza para solicitar la graduación de las escuelas de niños y niñas de esta localidad a base de las tres unitarias de cada sexo que actualmente existen, facultando al señor Alcalde para que, reunida la documentación precisa a tal objeto, lo solicite del Ministerio de Instrucción pública.

Con vista de los dictámenes emitidos por los Letrados don Emilio Gómez Díez y don Santiago R. Monsalve, a los efectos del artículo 156 del Estatuto mu-

nicipal, se acordó que este Ayuntamiento se muestre parte coadyuvante de la Administración, a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de lo Contencioso-administrativo en el recurso promovido contra acuerdo de esta Corporación por don Angel Garrido, y designar, por mayoría, al Letrado don Emilio Gómez Díez, para que represente a este Ayuntamiento, confiriéndole para ello el poder necesario, previa la aceptación del Letrado designado.

Así bien se acordó, también por mayoría, no mostrarse parte este Ayuntamiento en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Zacarías Rodríguez Gil, contra el acuerdo de 10 de Mayo último que denegó la reposición del adoptado en 25 de Abril anterior, referente al inmueble conocido por «El mulatero»; y, por último, se acordó entablar el juicio de desahucio competente contra la Maestra Nacional doña Julia de las Heras, para que deje a disposición de este Ayuntamiento la casa que habita, previa la tramitación reglamentaria.

Tercera sesión ordinaria celebrada el 16 de Julio.—Preside el señor Alcalde don Manuel González Martínez, y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente desde la última sesión ordinaria del primer período cuatrimestral, a los efectos del número 11 del artículo 153 del Estatuto municipal, y enterada la Corporación acordó su aprobación.

Se acordó consignar en acta la gratitud de este Ayuntamiento hacia el excelentísimo señor don Fernando Garralda Calderón, Gobernador civil de la provincia y solicitar del Gobierno de Su Majestad una distinción como justa recompensa a la eficaz y meritoria labor realizada en pro de los intereses agrícolas de la provincia, dándose con ello por terminadas las sesiones ordinarias del actual cuatrimestre.

Villalón de Campos, 19 de Julio de 1930.—El Secretario, Teógenes Pardo.

Decreto: Dése cuenta del anterior extracto de acuerdos a la Comisión municipal permanente.

Villalón de Campos, 19 de Julio de 1930.—El Alcalde, Manuel González.

Sesión celebrada en segunda convocatoria el 25 de Julio: La Comisión municipal en la sesión del día expresado acordó aprobar el anterior extracto de acuerdos y su publicación en forma reglamentaria.

Villalón de Campos, 26 de Julio

de 1930.—El Secretario, Teógenes Pardo.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.944

Don Luis de Castro y Correa, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.— Sentencia número ciento cuatro, registro folio ciento cuarenta y uno.—En la ciudad de Valladolid, a diez de Julio de mil novecientos treinta; en los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital, seguidos como demandante, por don Federico López Alonso, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado don Társilo de Remiro, y como demandados, don Florentín Quemada Blanco, don José Rivero Moro, don Ignacio Blanco Martín y don Mariano Silva Martín, los tres primeros Síndicos, y el cuarto, Comisario de la quiebra del don Federico López, que no han comparecido en esta segunda instancia, por lo que se entendieron las actuaciones con los estrados del Tribunal, siendo parte en dichos autos el Ministerio fiscal sobre calificación de la quiebra voluntaria del comerciante de esta plaza, don Federico López Alonso, cuyos autos penden ante esta Sala de lo Civil, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante de la sentencia que el referido Juzgado dictó en veintisiete de Mayo último.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que debemos y confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, en veintisiete de Mayo último, por la que declaró fraudulenta la quiebra de don Federico López Alonso, del comercio de esta capital, de la que es vecino, por haber méritos para proceder criminalmente contra el mismo.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Bole-

tín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia en esta Superioridad de los demandados don Florentín Quemada Alonso, don José Rivero Moro, don Ignacio Blanco Martín y don Mariano Silva Martín, los tres primeros Síndicos, y el cuarto, Comisario de la quiebra del don Federico López Alonso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Pedregal.—Eduardo Dívar.—Adolfo Ortiz Casado.—Salustiano Orejas.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de Julio de mil novecientos treinta.—Licenciado Luis de Castro Correa.

Núm. 2.945

Don Luis Chacel del Río, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.— Sentencia número ciento cinco.—En la ciudad de Valladolid, a once de Julio de mil novecientos treinta; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad, seguidos por don José Gómez Rodríguez, Médico y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio y defendido por el Letrado doctor don Antonio Gimeno Bayón, contra la herencia o testamentaria de doña Piedad Ustara Leguina, representada por el albacea don Hipólito Murillo Alvarez, Notario y vecino de Villaro, representado por el Procurador don Lucio Recio Ilera y defendido por el Abogado doctor don Joaquín María Alvarez Martín y contra don Juan y don Epifanio de la Gándara y Ustara, vecinos el primero, de Valladolid, y el segundo, de Buenavista de Valdivia, respecto de los que se siguió el juicio en rebeldía sobre pago de sesenta y tres mil trescientas diez y ocho pesetas, intereses del cinco por ciento de esta suma desde la presentación de la de-

manda y otros extremos, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en veintiocho de Diciembre último dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que en veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintinueve dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad, por la que estimando íntegramente la demanda origen del presente juicio, se condena a los demandados don Juan y don Epifanio de la Gándara y Ustara, a que una vez firme la sentencia, paguen al demandante don José Gómez Rodríguez, la suma de sesenta y tres mil trescientas diez y ocho pesetas más el cinco por ciento de dicha cantidad a contar desde la fecha en que se interpuso la demanda, siendo de su cuenta las costas causadas en el presente juicio; y se condena a la testamentaria de doña Piedad Ustara, representada en estos autos por el albacea don Hipólito Murillo, a que pague al demandante en concepto de fiadora solidaria, las cantidades a que se condena a los otros demandados don Juan y don Epifanio de la Gándara y Ustara en el presente fallo; con imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, y por la rebeldía de los demandados don Juan y don Epifanio de la Gándara y Ustara publíquese en el «Boletín Oficial» de esta provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Pedregal.—Eduardo Dívar.—Adolfo Ortiz Casado.—Salustiano Orejas.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a los Procuradores de las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de Julio de mil novecientos treinta.—Licenciado Luis Chacel.

361

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial